

# CARTILLA DE ORIENTACION PARA LA PRESENTACION DE LA INVERSION PROYECTADA RADIODIFUSION SONORA Y POR TELEVISION

Para la aplicación del Art. 161° inc. 7 del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por D.S. N° 06-94-TCC y modificatorias, debe tenerse presente lo siguiente:

La información se elaborará y presentará para cada estación cuyo establecimiento se está solicitando.

1. Capital social de la empresa, declarado en el Acta de Constitución que figure en el expediente presentado.
2. Valorización de las Inversiones: Especificar si es en : DOLARES o NUEVOS SOLES.

RUBROS	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	TOTAL
<b>ESTUDIOS PREVIOS Y ORGANIZACIÓN</b>				
<b>GASTOS DE TRAMITES</b>				
<b>PAGOS AL MTC</b>				
<b>EQUIPAMIENTO</b>				
a. Estudios				
Sala de Control				
Sala de Locución				
Sala de Grabación (TV)				
Sala de Edición (TV)				
Set de Televisión (TV)				
b. Sistema de Enlace Estudio-Planta				
c. Planta				
Sala de Transmisión				
Sistema Irradiante				
Sistema de Tierra				
<b>INSTALACIONES Y ACONDICIONAMIENTO</b>				
a. Obras Civiles				
b. Equipamiento				
c. Energía				
<b>IMPREVISTOS</b>				
<b>CAPITAL DE TRABAJO</b>				
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO PROPUESTA</b>				
<b>TOTAL</b>				

## AÑO 1:

- El período comprende desde la elaboración del perfil técnico hasta la obtención de la Resolución Vice Ministerial Autoritativa, y;
- Las inversiones deben incluir la adquisición e instalación del equipamiento, los gastos por obras civiles y otros, que hagan posible la operación en prueba de la estación para someterla a la inspección técnica para la obtención de la Licencia de Operación.

## AÑOS 2 y 3:

- En cada año, si el Proyecto lo exige, deben considerar la inversión adicional en forma detallada (obras civiles, equipamiento e instalaciones) que contribuyan a MEJORAR la operación y/o administración de la estación.